

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2019

**Señor (a)**  
**ANÓNIMO**

Radicado de entrada No. **201903250044** del 25 de marzo del 2019

**Asunto:** Respuesta PQR

Cordial saludo,

Procede la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a responder el oficio del asunto, atendiendo para ello, la órbita de competencias establecida en el artículo 130 de la Constitución Política Nacional desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes, y lo dispuesto en el Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015, en los siguientes términos:

## **1. CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Frente a las pretensiones del señor (a) esta Comisión Nacional procede a dar respuesta en los siguientes términos:

*“(...) A Partir de qué fecha, empiezan a correr los términos para que, queden en firme las listas que ya habían salido y les faltaba 2 ó 3 días e incluso 1... Mil Gracias (...)”*

En atención a su solicitud, la CNSC informa que comunico la Firmeza de las Listas de elegibles que ya se habían expedido en el año 2017 y lo puede consultar en el siguiente enlace: <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

No obstante la Secretaría Distrital de Hacienda realizó consulta ante el Consejo de Estado sobre la ejecutoriedad del Auto, es decir, del levantamiento de la suspensión y se está a la espera de su pronunciamiento, la CNSC hizo lo propio.

Finalmente, la CNSC adelanta el proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015–SDH con observancia de los principios de objetividad, imparcialidad, publicidad, moralidad, transparencia, igualdad, eficacia y celeridad, axiomas que deben ser los pilares en todos los concurso de méritos y procesos de selección, garantizando así mismo el respeto a los principios constitucionales como los son el debido proceso, libre concurrencia e igualdad en el acceso al ejercicio de cargos públicos.

En este sentido se atiende su solicitud.

Cordialmente,

**Equipo convocatoria 328 de 2015 –SDH**  
**Teléfono: 3259700**